



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de Febrero de 2001.-

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones,

SE RESUELVE:

1°) Modificar el punto 1° de la Resolución N° 2327/2000 en el sentido que las horas extras allí autorizadas deberán ser según la siguiente descripción y no como se consignaran en la misma,

a) con inclusión de los períodos de ferias judiciales:

a razón de 3 horas diarias, en días hábiles y por agente:

oficial mayor	7
oficial	1
escribiente	7
escribiente auxiliar	1
auxiliar	6
ayudante	1

a razón de 2 ½ horas diarias, en días hábiles y por agente:

oficial	1
escribiente auxiliar	2

b) con exclusión de los períodos de ferias judiciales:

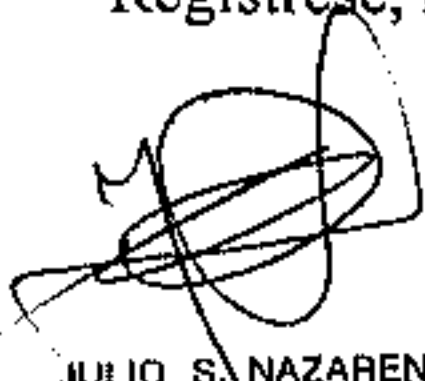
a razón de 3 horas diarias, en días hábiles y por agente:

oficial mayor	13
oficial	8
escribiente	16
escribiente auxiliar	3
auxiliar	18
oficial de servicio	1
medio oficial	4

a razón de 2 horas diarias y por agente:

escribiente auxiliar	5
jefe de sección	1
Oficial de servicio	1
medio oficial	3
ayudante	1

Regístrese, hágase saber y archívese.-


 JULIO S. NAZARENO
 PRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 DE LA NACION